



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
Demandado	HEINER OSWALDO PACHON RODRIGUEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00083-00
Asunto	ORDENA ABONO A CUENTA DEMANDADO

Teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 30 de marzo de 2022 (PDF 014 C1), se observa que en la parte resolutive de tal providencia, se indicó: *"TERCERO. –Entréguese, a la parte demandante la suma de (\$2.100.000) existentes como depósitos judiciales, **el restante de esta suma será devuelta a quien se le hizo la retención.**"*
(Negrilla fuera de texto)

Que con fecha 24/08/2022 se dejó constancia del siguiente tenor *"SE CARGA AL EXPEDIENTE CONSTANCIA DE RECHAZO DE PRENOTIFICACIÓN DE LA CUENTA DEL DDO, SE COMUNICA CON EL BANCO AGRARIO Y SEÑALA QUE LA CUENTA LIBRETON NO ESTA AUTORIZADA PARA TRANSACCIONES EN EL PORTAL."*

Así mismo, que el demandado aportó correo (PDF 33) en el cual informa nuevos datos para el pago del depósito judicial (certificación bancaria), los cuales serán:

Cuenta a nombre de HEINER OSWALDO PACHON RODRIGUEZ

C.C. 1122129447

BANCO AGRARIO

CUENTA AHORROS

No 4-450-33-02010-8

Correo Heineroswpachon@hotmail.com

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PACHON RODRIGUEZ HEINER OSWALDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1122129447 de SAN CARLOS DE GUAROA, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-450-33-02040-8, fecha de apertura: 09/01/2022.

Por lo anterior, dada la virtualidad y lo establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se ordena el abono a la precitada cuenta, del valor ordenado en la terminación.

NOTIFIQUESE,

**JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 032fabd1b5d38e28a7f4c3483c5516df46b0a024e0a6539ec5da80ec00a893a1

Documento generado en 07/10/2022 03:53:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**